

Radicación: 76-001-40-03-012 –2022-0778-00

Auto Interlocutorio N° 055

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2.023).

Como quiera que la anterior demanda está ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s, 419 y s.s del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) REQUERIR a Jhonatan Andrés Martínez Ortiz, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS pague al señor Ezequiel Córdoba Arias las sumas de dinero a que se refiere la presente demanda o para que dentro del mismo término exponga las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente las deudas reclamadas.

2.-) Notifíquese el presente proveído al demandado de manera personal o en su defecto como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, hágasele la advertencia que si no paga o si no justifica su renuencia se dictará sentencia, la cual no admite recurso alguno, constituye cosa juzgada y en la que se le condenará al pago del monto reclamado, los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3.-) ANTES de decretar las cautelas solicitadas sírvase la parte actora prestar caución por la suma de \$1.200.000, de conformidad con lo indicado en el artículo 421 parágrafo, en concordancia con el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, lo cual deberá llevar a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09c1b2a568801254eee2b35c04850c7089af2808c0d617e588a7a3787b66af7**

Documento generado en 20/01/2023 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>